

MC/INF/299

Original: inglés
16 de noviembre de 2009

NONAGÉSIMA OCTAVA REUNIÓN

ACEPTACIÓN DE LAS ENMIENDAS
A LA CONSTITUCIÓN

ACEPTACIÓN DE LAS ENMIENDAS A LA CONSTITUCIÓN

1. En su Septuagésima sexta Reunión, el Consejo adoptó las enmiendas a la Constitución en virtud de la Resolución del Consejo N°. 997 del 24 de noviembre de 1998. De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 2 del Artículo 30 de la Constitución, las enmiendas entrarán en vigor cuando hayan sido aceptadas por dos tercios de los Estados Miembros, de conformidad con sus disposiciones constitucionales respectivas.
2. Estas enmiendas tienen por finalidad reforzar la estructura y racionalizar el proceso de toma de decisiones en el seno de la OIM. Son, de por sí, primordiales para el futuro de la Organización. En la Resolución antes mencionada, y nuevamente en la Resolución del Consejo N°. 1013 del 1° de diciembre de 1999, el Consejo exhortó a los Estados Miembros que todavía no habían aceptado las enmiendas a la Constitución a que lo hicieran a su más pronta conveniencia y a que notificasen al Director General según corresponde. Durante todo este tiempo, los distintos presidentes del Consejo han formulado llamamientos en ese sentido, siendo el más reciente la carta, de fecha 27 de febrero de 2009, enviada a los Estados Miembros que no habían aceptado todavía las enmiendas a la Constitución (Véase el Anexo I).
3. Hasta la fecha, de los 127 Estados Miembros actuales tan sólo 59 han notificado al Director General su aceptación de las enmiendas a la Constitución (Véanse los Anexos II y III a este documento).
4. Por consiguiente, se invita, una vez más, a los Estados Miembros que aún no han aceptado las enmiendas a la Constitución a hacerlo cuanto antes y a notificar al Director General según corresponde.

Anexo I

27 de febrero de 2009

xxx:

Tengo el honor de referirme a la Septuagésima sexta Reunión del Consejo, celebrada en noviembre de 1998, durante la cual se adoptaron las enmiendas a la Constitución de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM). Dichas enmiendas tienen por objeto reforzar la estructura y racionalizar el proceso de toma de decisiones de la OIM y, como tales, son un elemento de vital importancia para el futuro de la Organización. Las enmiendas antes mencionadas figuran como anexo a la Resolución No. 997 (LXXVI), cuya copia se adjunta a la presente como referencia.

Conforme a lo estipulado en el párrafo 2 del Artículo 30 de la Constitución, las enmiendas entrarán en vigor cuando hayan sido aceptadas por dos tercios de los Estados Miembros, de acuerdo con sus respectivas reglas constitucionales.

Como se señalara en el documento de información MC/INF/292, presentado por la Administración durante la Nonagésima sexta Reunión del Consejo, celebrada en diciembre de 2008, hasta la fecha tan sólo 55 de los 125 Estados Miembros han ratificado esas enmiendas (véase la lista adjunta). Por consiguiente, en mi calidad de Presidente del Consejo de la OIM, exhorto al Gobierno de V.E. a adoptar las medidas necesarias con miras a la ratificación de las enmiendas antedichas que, con su entrada en vigor, permitirán que la Organización asuma, como corresponde, sus responsabilidades.

Confío en poder contar con el apoyo de su Gobierno en este cometido que permitirá que la Organización goce del marco jurídico adecuado para conseguir sus objetivos.

Hago propicia la oportunidad para reiterar a xxx las seguridades de mi más alta consideración.

Germán Mundaraín Hernández
Presidente del Consejo de la OIM

Anexo II

ESTADOS MIEMBROS QUE HAN ACEPTADO LAS ENMIENDAS A LA CONSTITUCIÓN

<u>Estado Miembro</u>	<u>Notificación de aceptación recibida el:</u>
1. Eslovaquia	8 de febrero de 1999
2. Dinamarca	16 de abril de 1999
3. Finlandia	23 de abril de 1999
4. República de Corea	26 de mayo de 1999
5. República Checa	2 de junio de 1999
6. Bulgaria	20 de julio de 1999
7. Túnez	17 de enero de 2000
8. Tailandia	26 de enero de 2000
9. Grecia	10 de marzo de 2000
10. Croacia	3 de mayo de 2000
11. Hungría	19 de mayo de 2000
12. Japón	23 de mayo de 2000
13. Argelia	8 de agosto de 2000
14. Noruega	28 de agosto de 2000
15. República Unida de Tanzania	26 de octubre de 2000
16. Rumania	4 de abril de 2001
17. Letonia	8 de octubre de 2001
18. Sierra Leona	12 de octubre de 2001
19. Lituania	19 de marzo de 2002
20. Francia	20 de marzo de 2002
21. Azerbaiyán	18 de junio de 2002
22. Malí	13 de septiembre de 2002
23. Mauritania	13 de junio de 2003
24. Nueva Zelanda	13 de junio de 2003
25. Estados Unidos de América	1º de julio de 2003
26. Malta	3 de mayo de 2004
27. Afganistán	4 de junio de 2004
28. Jamahiriya Árabe Libia	4 de junio de 2004
29. Bahamas	30 de noviembre de 2004
30. Estonia	30 de noviembre de 2004

<u>Estado Miembro</u>	<u>Notificación de aceptación recibida el:</u>
31. Brasil	30 de noviembre de 2004
32. Turquía	30 de noviembre de 2004
33. Países Bajos	16 de diciembre de 2004
34. Jamaica	9 de junio de 2005
35. Bosnia y Herzegovina	9 de junio de 2005
36. Marruecos	10 de junio de 2005
37. Camerún	29 de noviembre de 2005
38. Ghana	29 de noviembre de 2005
39. Belarús	29 de noviembre de 2005
40. Togo	29 de noviembre de 2005
41. Eslovenia	1º de febrero de 2006
42. Mauricio	8 de junio de 2006
43. España	8 de junio de 2006
44. Montenegro	28 de noviembre de 2006
45. Nepal	28 de noviembre de 2006
46. Australia	2 de febrero de 2007
47. Suecia	20 de marzo de 2007
48. Bélgica	15 de junio de 2007
49. Burundi	27 de noviembre de 2007
50. Viet Nam	27 de noviembre de 2007
51. Senegal	15 de enero de 2008
52. Ucrania	7 de febrero de 2008
53. México	23 de abril de 2008
54. Mongolia	18 de junio de 2008
55. Somalia	18 de junio de 2008
56. Camboya	22 de abril de 2009
57. Trinidad y Tobago	29 de junio de 2009
58. Namibia	29 de junio de 2009
59. Ecuador	24 de junio de 2009

Anexo III

ESTADOS MIEMBROS QUE TODAVÍA DEBEN ACEPTAR
LAS ENMIENDAS A LA CONSTITUCIÓN

1. Albania
2. Angola
3. Argentina
4. Armenia
5. Austria
6. Bangladesh
7. Belice
8. Benin
9. Bolivia (Estado Plurinacional de)
10. Burkina Faso
11. Canadá
12. Cabo Verde
13. Chile
14. Colombia
15. Congo
16. Costa Rica
17. Côte d'Ivoire
18. Chipre
19. República Democrática del Congo
20. República Dominicana
21. Egipto
22. El Salvador
23. Gabón
24. Gambia
25. Georgia
26. Alemania
27. Guatemala
28. Guinea
29. Guinea-Bissau
30. Haití
31. Honduras
32. India
33. Irán (República Islámica del)
34. Irlanda
35. Israel
36. Italia
37. Jordania
38. Kazajstán
39. Kenya
40. Kirguistán
41. Liberia
42. Luxemburgo
43. Madagascar
44. Nicaragua
45. Níger
46. Nigeria
47. Pakistán
48. Panamá
49. Paraguay
50. Perú
51. Filipinas
52. Polonia
53. Portugal
54. República de Moldova
55. Rwanda
56. Serbia
57. Sudáfrica
58. Sri Lanka
59. Sudán
60. Suiza
61. Tayikistán
62. Uganda
63. Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
64. Uruguay
65. Venezuela (República Bolivariana de)
66. Yemen
67. Zambia
68. Zimbabwe